



RAD: 08001310300920080011200

Señor Juez a su despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por OLGA ACOSTA MEZA contra ETERNIT y OTROS. Informándole que la parte demandante solicita impulso. Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 20 de 2021.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, Mayo Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente que contiene el presente proceso observa el Despacho que mediante auto de fecha enero 24 de 2021, este Juzgado, entre otros aspectos dispuso requerir al perito Simón Gutiérrez de Piñeres para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de abril de 2016, en el sentido de aclarar y complementar el dictamen pericial rendido con respecto a determinar el avalúo del bien inmueble objeto del proceso para el año 2008, para lo cual se envió el correspondiente marconigrama, pero hasta la fecha no ha rendido la aclaración solicitada, razón por la cual se requerirán por Segunda vez para que rindan el dictamen encomendado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- Requerir por Segunda vez al perito Simón Gutiérrez de Piñeres para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de abril de 2016, en el sentido que aclare y complemente el dictamen pericial con respecto a determinar el avalúo del bien inmueble objeto del proceso para el año 2008. Por secretaria librese el marconi respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,**

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO.**

...

jsn

**Firmado Por:**

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3782c4e75054d979631b09e4f551f6984f0ccc912eb0ed1d817c1aa0b6f9cf64**  
Documento generado en 20/05/2021 03:40:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**